



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo:

*“LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN
DE OPINIÓN TÉCNICA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE
SOLICITUDES Y PROYECTOS DE
LEY DE CREACIÓN DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS”*



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 17:24:46-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

“LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

I. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al diagnóstico y sustento desarrollado por la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva (PNESTP), pese al aumento sostenido del número de instituciones y cobertura en la educación superior en los últimos quince (15) años, el acceso a los servicios educativos continúa siendo insuficiente, inequitativo y poco pertinente.

En promedio en el Perú, solo 3 de cada 10 de las y los egresados de la educación básica acceden a la educación superior¹. Asimismo, la transición entre la educación básica y la educación superior es, además, inequitativa, dado que el 52.7% de las y los egresados de secundaria del quintil más rico transita a la educación superior, mientras que, en el quintil más pobre, esta cifra se reduce a un 21.8%².

Por otra parte, el acceso a la educación superior es desarticulado y poco pertinente debido a la concentración del número de estudiantes en educación superior universitaria, en detrimento de otras alternativas formativas y en contradicción con la demanda laboral. Por ejemplo, para el 2021, solo el 33.2% del mercado de trabajo requirió de profesionales con educación superior, 12.3% egresados de la educación superior universitaria y 20.9% egresados de la educación superior tecnológica³.

Cabe precisar que la distribución actual de la oferta universitaria se ha visto afectada por la denegatoria de licencia institucional a las universidades que no cumplieron con las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo. Así, el proceso de licenciamiento ha permitido identificar que algunas regiones del país no cuentan con oferta privada licenciada que asegure condiciones de calidad.

Bajo el contexto antes expuesto, se evidencia la necesidad de un incremento del acceso a la educación superior universitaria, de forma pertinente y garantizando condiciones básicas de calidad. Para ello, es esencial priorizar territorialmente la aplicación de distintos mecanismos de ampliación, tales como financiamiento de mayores vacantes en universidades públicas existentes en el área de influencia o cercanas a esta, creación de filiales de universidades en el área de influencia o cercanas a esta, o, en última instancia y de manera excepcional, la creación de nuevas universidades públicas.

Estas decisiones deben considerar las limitaciones de capital humano capacitado, así como la complejidad de los procesos de creación y sostenibilidad de capacidad institucional.

¹ Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2019.
² Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2019.
³ Encuentra de demanda ocupaciones (EDO) 2021.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

En atención a ello, el presente documento normativo presenta disposiciones que brindan predictibilidad a la emisión de opinión técnica del Minedu respecto a las solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas, en el marco del artículo 26 y 27 de la Ley Universitaria, coadyuvando a una elección pertinente de los mecanismos de incremento de oferta universitaria.

II. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre las solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; con la finalidad de coadyuvar al acceso a la educación superior universitaria de forma pertinente y sostenible.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es aplicable a:

- Cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, Organización de la Sociedad Civil o entidad de la Administración Pública, que decida presentar un proyecto de ley o una solicitud de creación de universidad pública.
- Ministerio de Educación.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- 4.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 4.8. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano".
- 4.9. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para universidades nuevas.
- 4.10. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 17:25:26-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

5.1. Glosario de Términos

- 5.1.1. **Área de influencia:** Espacio geográfico donde se ubican las y los beneficiarios actuales y potenciales de la creación de la universidad pública.
- 5.1.2. **Capacidad operativa:** Se refiere a la cantidad de servicios por una unidad de tiempo que una universidad pública puede ofrecer para la prestación del servicio⁴.
- 5.1.3. **Capacidad institucional:** Se refiere al conjunto de acciones que puede alcanzar o realizar una determinada universidad pública a través de su dotación de recursos humanos, financieros o materiales, el marco institucional, planificación y organización, para aumentar la eficiencia y/o cobertura del servicio educativo universitario y/o la creación de nueva oferta universitaria pública.
- 5.1.4. **Demanda de educación superior:** Considera a las/los egresados de educación secundaria y a las/los estudiantes matriculados en una institución de educación superior que deciden continuar estudios de educación superior universitaria (ESU). Se calcula en un territorio y área de influencia determinado.
- 5.1.5. **Demanda no atendida de la ESU:** Población que posee las condiciones para asistir a la educación superior pero no logra acceder por falta de oferta universitaria en el área de influencia.
- 5.1.6. **Demanda referencial:** Población que es elegible para postular a la educación superior, por contar con educación secundaria completa y tener menos de treinta (30) años.
- 5.1.7. **Demanda potencial:** Población que cuenta con las competencias académicas para acceder a la educación superior universitaria, definiéndose ello al comparar su puntaje promedio obtenido en la prueba de Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) con el obtenido por aquella población que logró ingresar a la ESU.
- 5.1.8. **Demanda real:** Población que egresó de la educación básica y se encuentra matriculada en ESU o intentó acceder a la ESU sin éxito (no ingresantes) en el área de influencia.
- 5.1.9. **Instrumentos de planeamiento:** Se refiere al desarrollo de los análisis que contienen las condiciones básicas para la creación de universidades públicas establecidas por los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria y que sustentan la creación de una universidad pública.
- 5.1.10. **Mecanismos de incremento de oferta universitaria:** Se refiere a las estrategias existentes para incrementar la oferta de educación superior universitaria, establecidas en el numeral 6.1 del presente documento normativo.
- 5.1.11. **Oferta de educación superior universitaria:** Conjunto de programas de estudio que ofrece una universidad en cada uno de sus establecimientos.
- 5.1.12. **Opinión técnica:** Es la opinión emitida por la autoridad competente con relación a los proyectos de ley o solicitudes de creación de universidad pública o que tengan como resultado la creación de la misma. Es requisito indispensable para la creación de una universidad pública.
- 5.1.13. **Solicitante:** Cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, Organización de la Sociedad Civil o entidad de la Administración Pública, que

⁴ Definición ajustada a la definición de "capacidad de producción" precisada en los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición – IOARR.



	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

decida presentar un proyecto de ley que propone la creación de una universidad pública, o una solicitud de creación de universidad pública.

5.1.14. **Servicio educativo superior:** Servicio público orientado a la formación que puede ser ofrecido por universidades, institutos y escuelas de educación superior tecnológica, escuelas de educación superior pedagógicas e institutos de educación superior artística, a sus estudiantes matriculados. Para efectos del presente documento normativo, el servicio educativo superior solo está orientado para universidades.

5.2. Siglas

- 5.2.1. **DIGESU** : Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- 5.2.2. **DIPODA** : Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 5.2.3. **ECE** : Evaluación Censal de Estudiantes.
- 5.2.4. **ESU** : Educación Superior Universitaria.
- 5.2.5. **MINEDU** : Ministerio de Educación.
- 5.2.6. **PNSTP** : Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 5.2.7. **SUNEDU** : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 5.2.8. **SMLI** : Solicitud de modificación de licencia institucional.
- 5.2.9. **RENACYT** : Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

6.1. Mecanismos para el incremento de la oferta educativa universitaria

6.1.1. Se clasifican en tres (03) grupos de mecanismos para el incremento de la oferta educativa, partiendo del menor al mayor grado de complejidad, de la siguiente forma:

- a. Grupo 1: Mecanismos de optimización y ampliación de vacantes en programas de estudios existentes en el área de influencia.

Son implementados por parte de las universidades, a partir de su capacidad institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad reguladas por la Sunedu. En algunos casos estos mecanismos se acompañan con la asistencia técnica y financiamiento del Minedu, de acuerdo a sus funciones.

- b. Grupo 2: Mecanismos de creación de nuevos programas y filiales en las universidades existentes en el área de influencia.

Responden usualmente a un problema grave de déficit de oferta educativa especializada en una zona amplia. Para efectos de la implementación de estos mecanismos, las universidades requieren presentar una solicitud de modificación de licencia institucional (SMLI) ante la Sunedu.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 17:25:54-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

c. Grupo 3: Mecanismo de creación de nuevas universidades públicas⁵.

Es un mecanismo excepcional y se recomienda su aplicación únicamente en última instancia, luego de agotar los mecanismos anteriores. Este mecanismo no solo implica una inversión de recursos financieros considerables, sino que además requiere de la construcción de una cultura y capacidad institucional, así como de la captación y formación de capital humano y de conocimiento. Asimismo, la creación de universidades requiere contar con un mercado laboral que garantice tanto la culminación del proceso formativo como las posibilidades de inserción laboral requerida por las y los estudiantes de los programas de estudios que se propongan.

6.1.2. La elección de los mecanismos de incremento de oferta universitaria previstos en el numeral 6.1.1 del presente documento normativo, se relaciona de forma directa con la correcta identificación de las necesidades, condiciones y posibilidades del área de influencia, así como con las disposiciones reguladas por la Sunedu.

6.1.3. El Minedu, como ente rector del aseguramiento de la calidad y las políticas nacionales vinculadas a educación superior y técnico-productiva, recomienda a los solicitantes la realización de estudios específicos para identificar y caracterizar las problemáticas vinculadas a bajas tasas de acceso a la educación superior, a fin de identificar e impulsar los mecanismos de incremento de oferta más adecuados, priorizando problemáticas de inequidad y pertinencia con un enfoque territorial.

6.1.4. Para efectos del presente documento normativo, solo se desarrollan los alcances del Grupo 3 con relación a la emisión de opinión técnica del Minedu sobre las solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas.

6.2. Condiciones básicas para la creación de universidades públicas

6.2.1. El sustento para la creación de universidades públicas debe contener los instrumentos de planeamiento para la creación de estas instituciones, los cuales desarrollan las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.2.2. Para efectos del presente documento normativo, se desarrollan las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad⁶. Por su parte, la condición básica de financiamiento será desarrollada en disposiciones normativas emitidas por el Minedu en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2.3. Las condiciones básicas buscan identificar, dimensionar y caracterizar la problemática que se pretende resolver con el incremento de oferta universitaria, así como identificar la mejor propuesta de solución posible, según las

⁵ En el marco del artículo 26 y la Décimo Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁶ Cabe precisar que el criterio de pertinencia regulado en el presente documento normativo no reemplaza al regulado por la Sunedu en el marco del Procedimiento de Licenciamiento Institucional ya que poseen un objetivo diferente (responder a solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas) y son aplicados en momentos distintos.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

necesidades de la potencial demanda no atendida de las y los jóvenes, como por la potencial demanda laboral de los sectores productivos.

- 6.2.4. Para la planificación institucional, el sustento debe contener el desarrollo de estudios, vinculados a las condiciones básicas, que identifiquen que la baja tasa de acceso a la educación superior responda a una insuficiente oferta universitaria.
- 6.2.5. Los estudios deben evidenciar que la insuficiente oferta de educación superior identificada no puede ser atendida por los mecanismos señalados en los literales a) y b) del numeral 6.1.1 del presente documento normativo.
- 6.2.6. Los estudios vinculados a la pertinencia y sostenibilidad, así como sus componentes, se presentan a continuación. Asimismo, el contenido mínimo de estos se desarrolla en el Anexo 1 del presente documento normativo.

a. Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de oferta educativa universitaria

Tiene por objetivo analizar, identificar, caracterizar, y dimensionar las distintas problemáticas de carencia de oferta universitaria. Este estudio contempla cuatro (04) componentes:

- **Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia**

Se realiza de manera focalizada en el área de influencia de interés, a través de análisis cuantitativos y cualitativos en base a la información primaria y secundaria existente, así como al recojo de información adicional mediante censos o muestras representativas. Tiene la finalidad de diferenciar y dimensionar a la población interesada en estudiar carreras de educación superior universitaria frente a otras alternativas de estudios superiores.

Los aspectos y contenidos mínimos se detallan en el anexo 1 del presente documento normativo.

- **Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta**

Permite identificar los programas de estudio ofertados en instituciones de educación superior existentes en el área de influencia o áreas cercanas a esta, así como su capacidad operativa e institucional. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se desarrollan en el anexo 1 del presente documento normativo.

- **Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia**

Para el análisis de la demanda, se requiere de dos (2) subcomponentes:



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

- i) un análisis de naturaleza prospectiva de la demanda laboral de profesionales de los sectores priorizados en el área de influencia; y
- ii) un análisis de vinculación entre la oferta superior existente y, las políticas y planes nacionales y regionales de educación universitaria, así como los planes de desarrollo económico, para identificar los programas con mayor proyección en el área de influencia.

Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se establecen en el Anexo 1 del presente documento normativo.

- **Componente 4. Análisis de brechas de oferta universitaria pertinente**

Se basa en los tres (3) componentes anteriores para identificar si la oferta actual en el área de influencia o cercanas a esta puede atender la demanda identificada —las y los egresados de secundaria y/o la demanda laboral—.

Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar y dimensionar las brechas de oferta universitaria. Estas brechas pueden ser clasificadas en dos (2) tipos:

- i) **Brecha de cantidad:** Se considera brecha de cantidad, si existe oferta pertinente en el área de influencia analizada o cercana a esta que no logra atender a la demanda. Por pertinente, se entiende que la oferta existente, aunque insuficiente, está respondiendo a las demandas de las y los postulantes o potenciales postulantes, así como a las demandas del mercado laboral. La brecha de cantidad puede ser mayor o menor, según el dimensionamiento de la población no atendida, el cual permite identificar la gravedad de dicha brecha.
- ii) **Brecha de pertinencia:** Se considera brecha de pertinencia cuando, si bien existe oferta universitaria en el área de influencia o cercanas a esta, no permite atender las demandas de las y los postulantes a este nivel educativo ni la demanda de los sectores productivos por las y los egresados universitarios (demanda laboral), por lo que se requiere una intervención en esta oferta existente.

b. **Estudio de sostenibilidad para la identificación de los mecanismos viables en la atención de la brecha de educación universitaria**

Permite identificar los mecanismos de incremento de oferta más convenientes para cubrir la brecha universitaria, según sus características y dimensionamiento. Contempla dos (02) componentes:

- **Componente 1. Análisis de capacidad operativa**

Supone la identificación de las dotaciones de capital humano (recursos docentes y no docentes), espacios físicos, infraestructura (física y tecnológica), equipamiento y mobiliario que cuenta una universidad pública dentro del área de influencia o cercana a esta.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:26:41-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

- **Componente 2. Análisis de capacidad y planificación institucional**

Implica la identificación de la capacidad de gestión y planificación institucional de la universidad, así como las condiciones de gestión para desarrollar la propuesta educativa a lo largo del tiempo. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se detallan en el Anexo 1 del presente documento normativo.

Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar la condición de sostenibilidad de la propuesta de incremento de oferta universitaria. Esta condición se refiere a la capacidad para desarrollar y generar de manera suficiente y sostenida en el tiempo, los recursos para implementar los mecanismos de incremento de oferta —capital humano especializado, espacio físico y tecnológico disponible, equipamiento y mobiliario adecuado—.

6.2.7. Para efectos de la elaboración de los proyectos de ley, estos deben cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, para ello, pueden considerar los instrumentos de planeamiento y los estudios establecidos en el presente documento normativo para verificar el cumplimiento de las condiciones de pertinencia y sostenibilidad para la creación de una universidad pública.

6.2.8. El Minedu analiza toda propuesta de creación de universidad pública presentada, así como los instrumentos de planeamiento; y procede a emitir opinión técnica respecto de las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3. Opinión técnica del Ministerio de Educación

6.3.1. Una vez presentado el proyecto de ley o la solicitud de creación de una nueva universidad pública; el Minedu, a través de la Digesu, evalúa su contenido y el sustento de la necesidad, y luego, procede a emitir opinión técnica a través de un informe.

6.3.2. La opinión técnica del Minedu evalúa los aspectos señalados en el numeral 6.2 del presente documento normativo, y a la vez, considera como mínimo las rúbricas y los indicadores presentados en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento normativo. Asimismo, esta opinión solo se refiere a las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3.3. La opinión técnica se enfoca en los siguientes aspectos:

a. Evaluación sobre el desarrollo de las condiciones básicas señaladas en el numeral 6.2 y contenidos mínimos del Anexo 1 del presente documento normativo.

Implica la verificación de la correcta aplicación del análisis de las condiciones básicas y verificación de los contenidos mínimos. Esta evaluación podría incluir, por parte del Minedu, la realización de análisis paralelos para contrastar los resultados de lo evaluado y presentado en el expediente de solicitud de creación.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:28:59-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

b. Evaluación sobre el sustento de la viabilidad de los mecanismos de incremento de oferta en universidades existentes en el área de influencia

Supone verificar que el análisis de las condiciones básicas señaladas en el numeral 6.2 del presente documento normativo determine y concluya que i) las bajas tasas de acceso a la educación universitaria son causados por problemas de oferta; ii) que el problema de insuficiente oferta es grave y está focalizado en un área de influencia que no puede ser atendido a través de los mecanismos de optimización, ampliación o creación de programas o filiales en universidades existentes; y que, por consiguiente, la única opción que se tiene es la creación de una universidad pública.

Para la justificación de la problemática de insuficiente oferta, la solicitud debe evidenciar lo siguiente:

- i) La realización de estudios de capacidad y viabilidad operativa, como mínimo en dos (2) universidades públicas existentes en el área de influencia o cercanas a esta; y,
- ii) La identificación de que dichas dos (2) universidades públicas existentes no pueden atender el problema de brecha de oferta educativa en el área de influencia.

Estos análisis de capacidad y viabilidad operativa de universidades públicas existentes en el área de influencia requieren, además, de la emisión de opinión técnica de dichas universidades.

c. Evaluación sobre el sustento de disponibilidad de espacio físico y tecnológico para el funcionamiento de la universidad

Implica identificar que en el área de influencia propuesta se cuente con:

- i) Un espacio físico que pueda cumplir con las condiciones básicas de calidad previstas en las disposiciones normativas emitidas por la Sunedu; y,
- ii) Título de propiedad, contrato vigente de arrendamiento, convenio de cesión de uso vigente o donación a favor de la posible universidad, de crearse.

6.3.4. De la evaluación efectuada a los sustentos de la necesidad de creación de una universidad pública, la Digesu emite un informe técnico con su opinión sobre la viabilidad de creación de la nueva universidad pública, pudiendo ser:

- a. **Favorable:** La opinión técnica resulta favorable en caso se identifique que el análisis contenido justifica que se requiere crear una universidad pública. Para tal efecto, la Digesu también puede emitir recomendaciones para los siguientes pasos a seguir en el proceso.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:27:15-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

b. **No favorable:** La opinión técnica concluye no favorable en los siguientes supuestos:

- i. En caso se identifique que el análisis contenido evidencia que la problemática de acceso puede ser atendida mediante los mecanismos de ampliación de oferta en universidades existentes en el área de influencia señalados en los literales a) y b) del numeral 6.1 del presente documento normativo. El proceso de implementación de dichos mecanismos es responsabilidad de la(s) propia(s) universidad(es) pública(s) existente(s) en el área de influencia.
- ii. Cuando se identifique que el análisis contenido no presenta información suficiente para una sugerencia de brecha de acceso o de oferta insuficiente.

En ambos casos, la Digesu emite el informe técnico conteniendo las observaciones de fondo identificadas, así como las recomendaciones a que hubiere lugar.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- INSTRUMENTO PARA EL ANÁLISIS NACIONAL DE LAS BRECHAS DE OFERTA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Sin perjuicio de lo previsto en el presente documento normativo, el Minedu, a través de la Digesu, elabora y pone a disposición un instrumento para brindar información sobre la oferta universitaria a nivel nacional; así como para permitir orientar los estudios de análisis de pertinencia de educación universitaria descritos en el literal a) del numeral 6.2.6 del presente documento normativo. Para tal efecto, el Minedu realiza la inducción para el uso de dicho instrumento a universidades públicas y sus equipos técnicos.

VIII. ANEXOS

- Anexo 1. Contenido mínimo de los estudios que sustentan la creación de una universidad pública.
- Anexo 2. Rúbricas para la evaluación de los sustentos de la necesidad de creación de universidades públicas.
- Anexo 3. Indicadores mínimos que deben construirse en los instrumentos de planeamiento para la creación de universidades públicas.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 17:27:31-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Anexo 1

Contenido mínimo de los estudios que sustentan la creación de una universidad pública

1. **Aspectos generales:** Nombre de la nueva universidad pública, información general, localización y otra información relevante para esta etapa.
2. **Desarrollo de los diagnósticos y estudios:** Desarrollo de los estudios detallados en el numeral 6.2 del presente documento normativo para los mecanismos de incremento de oferta universitaria detallados en el numeral 6.1.

2.1. Contenido mínimo de los estudios de pertinencia

Los estudios se basan en información actualizada, al menos, de los últimos tres (3) años tanto de egresados de educación básica, como de postulantes e ingresantes en la oferta actual de educación superior, así como contar con una proyección anualizada por un periodo no menor de tres (3) años.

a. **Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia:** Este análisis debe contener una caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real. Para ello, se debe considerar los siguientes contenidos:

- La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.
- La identificación de la demanda potencial requiere de la revisión de información existente, así como de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de las y los jóvenes de catorce (14) a veintidós (22) años sin estudios superiores en el área de influencia, o una muestra representativa de estos⁷, que permita aproximar la proporción de la demanda referencial que se encuentra realmente interesada en postular a una oferta de educación superior universitaria y que cumple con el perfil académico que demanda este nivel educativo.
- La revisión del comportamiento de poblaciones similares en años anteriores, identificando el perfil socioeconómico y académico de las y los egresados de la educación secundaria y de las y los postulantes e ingresantes a la oferta existente en el área de influencia o cercanas a esta, así como mediante encuestas que recojan el perfil de las y los jóvenes interesados en la educación superior universitaria y sus preferencias de programas de estudios o afinidad a determinados sectores productivos. Este análisis también debe identificar, dimensionar y caracterizar las preferencias de las/los jóvenes interesados en otras alternativas de educación superior, así como de aquellos no interesados en una oferta educativa superior (sino en su inclusión directa al mercado laboral).

b. **Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia:**

Este análisis debe incluir a la oferta de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, en el área

⁷ Se recomienda explicitar la metodología establecida para la selección de la muestra del recojo de la información.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

de influencia o cercanas a esta. Para ello se debe considerar el siguiente contenido:

- Análisis sobre la oferta académica disponible en el área de influencia y cercanas a esta. Debe permitir identificar el tipo de oferta que se posee en esa área y determinar si la oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de las y los estudiantes y del mercado laboral.
- Análisis de demanda de carreras en la oferta académica universitaria (y no universitaria) identificada en el área de influencia y cercanas a esta, que permita identificar las carreras más demandadas por las y los egresados de secundaria, así como aquellas con vacantes insuficientes o excedentes. Para este análisis se requerirá el dato de postulantes, vacantes e ingresantes de los últimos tres (3) años.
- Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta en carreras con insuficientes vacantes (con mayor cantidad de postulantes que vacantes), o con vacantes excedentes (con vacantes desiertas por carreras poco demandadas) que podrían encauzarse hacia otros programas más pertinentes y demandados.

c. Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia:

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.
- Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.
- Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.
- Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados. El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.

2.2. Contenido mínimo de los estudios de sostenibilidad

a. Sobre la suficiencia de los recursos necesarios

Este análisis abarca la viabilidad de obtener espacios físicos y tecnológicos disponibles y recursos humanos con los conocimientos y la capacidad suficiente para la prestación del servicio universitario.

Este análisis debe contener cómo mínimo lo siguientes aspectos:

- Contar con espacios físicos y tecnológicos disponibles, para ello se requiere identificar las características de los espacios físicos propuestos respecto de su



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 17:28:06-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

situación legal, área y detalles de construcción, precisando el cumplimiento de las especificaciones de calidad que para dicho alcance regule la Sunedu.

- Contar con personal con conocimientos y capacidad suficiente, por lo cual se requiere identificar el número de docentes con los grados académicos y las especialidades mínimas necesarias para cubrir los requerimientos de los programas de estudio que tendría la universidad propuesta.
- Contar con una propuesta en investigación, tal como se detalla: i) Cantidad de investigadores Renacyt a nivel local/regional, ii) Cantidad de investigadores Renacyt a nivel local/regional que forman parte de la plana docente de la oferta académica actual de la localidad/región, y iii) Cantidad de investigadores Renacyt a nivel local/regional que podrían formar parte de la Universidad.
- Contar con instrumentos de planeamiento para el desarrollo de la investigación; definición de líneas de investigación y grupos de investigación.

3. Evaluación y toma de decisiones

En base a los resultados de los análisis realizados, se toma la decisión sobre el o los mejores mecanismos de incremento de oferta universitaria para atender la insuficiente oferta identificada. Para la toma de decisiones, se tiene los siguientes supuestos:

- Si se identifica que no existe oferta en el área de influencia, pero sí fuera de dicha área con una oferta pertinente, se puede optar por los mecanismos de ampliación de vacantes en las universidades cercanas, así como la implementación de servicio de apoyo al estudiante para que puedan trasladarse a la universidad más cercana (por ejemplo, residencia y/o transporte universitario).
- En caso se identifique que la oferta en el área de influencia o cercana a esta, no responde a la demanda, el mecanismo más recomendable es el inicio de un proceso de SMLI por parte de universidades existentes a fin de crear nuevos programas (previa verificación de la capacidad operativa e institucional). Los programas a crearse pueden ser implementados por una universidad cercana a la zona analizada o mediante la cooperación con una universidad reconocida (y con capacidad operativa e institucional suficiente) por contar con la capacidad y conocimientos sobre dicho programa.
- Finalmente, si como resultado del desarrollo de las condiciones básicas establecidas se encuentra que existe una brecha grave de cantidad y calidad de la oferta de educación superior y, a su vez, resulta que el incremento de la oferta de ESU a través de los grupos 1 y 2 es inviable, entonces se puede considerar pertinente iniciar un proceso de creación de una universidad pública (Grupo 3), para lo cual se realiza la solicitud correspondiente.

4. Conclusiones y recomendaciones

Se concluye con la elección del/los mecanismo(s) de incremento de oferta universitaria a implementar y se recomienda iniciar el proceso a quien corresponda.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 17:28:21-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Anexo 2. Rúbricas para la evaluación de los sustentos de la necesidad de creación de universidades públicas

La evaluación de las rúbricas se realiza considerando las especificaciones establecidas en el Anexo 1, Cuadro 1 y Cuadro 2 del presente documento normativo. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada propuesta de creación, mediante la determinación de un puntaje mínimo de 70 y máximo de 100 obtenido a partir de la sumatoria total de los puntajes obtenidos correspondientes a la lista de indicadores. En caso se desarrolle correctamente los contenidos mínimos para la creación de una universidad pública, y a su vez presente los indicadores mínimos por componente (cuadro 1 y 2), se considerará viable. Las propuestas de creación con puntajes entre 70 y 100 se consideran viables; mientras que con puntajes menores a 70 se consideran no viables.

Cuadro 1. Rúbrica para la evaluación de los contenidos mínimos por componente

Componente	Contenidos mínimos	Puntaje máximo por tipo de desarrollo del contenido			Puntaje máximo
		Se desarrolla el contenido en menos del 50%	Se desarrolla el contenido al 50%	Se desarrolla el contenido al 100% o cercano a este	
Demanda de ESU	1. Caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real de la ESU.	0	5	10	10
	2. La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.	0	3	5	5
	3. Identificación, dimensionamiento y caracterización de los intereses y preferencias de los jóvenes interesados en la oferta de educación técnica, técnico-productiva y de aquellos interesados solo en su inclusión directa al mercado laboral (este debe ser un análisis cuantitativo y cualitativo).	0	3	5	5
Oferta	1. Identificación de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o cercanas a esta.	0	3	5	5
	2. Identificación del tipo de oferta que se poseen en esa área, si esta oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de los estudiantes y las del mercado laboral.	0	13	25	25
	3. Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta con mayor cantidad de postulantes que vacantes, o con carreras poco demandadas que podrían modificarse hacia otros programas más pertinentes.	0	5	10	10
Demanda laboral	1. Descripción y análisis de las principales actividades económicas que serán priorizadas en el área de influencia según nivel de impacto y potencial.	0	3	5	5
	2. Identificación de tipo de oferta demandada por las empresas según actividad económica.	0	3	5	5
	3. Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio según actividad económica.	0	3	5	5
	4. Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior, vinculados a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.	0	3	5	5
Sostenibilidad	1. Identificación de la capacidad operativa.	0	5	10	10
	2. Análisis de la capacidad institucional y de investigación, así como una propuesta formativa (Programas curriculares).	0	5	10	10
Suma total del puntaje					100



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:28:39-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Cuadro 2. Rúbricas para la evaluación de los indicadores mínimos por componente

Componente	Componentes y/o contenidos mínimos	Indicadores mínimos	Asignación de puntaje por tipo de resultado en el indicador			Puntaje máximo
			Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto	
Demanda de ESU	1. Caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real de la ESU.	Transición a la ESU ⁸	10	6	2	10
	2. La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.	Demanda real por ESU	NA			3
		Demanda potencial por ESU	NA			3
3. Identificación, dimensionamiento y caracterización de los intereses y preferencias de los jóvenes interesados en la oferta de educación técnica, técnico-productiva y de aquellos interesados solo en su inclusión directa al mercado laboral (este debe ser un análisis cuantitativo y cualitativo).	Demanda no atendida de la ESU	NA			5	
Oferta	1. Identificación de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o cercanas a esta.	Instituciones de ESU	NA			5
	2. Identificación del tipo de oferta que se poseen en esa área, si esta oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de los estudiantes y las del mercado laboral.	Programas de estudio	NA			5
		Brechas de oferta ⁹	5	15	25	25
3. Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta con mayor cantidad de postulantes que vacantes, o con carreras poco demandadas que podrían modificarse hacia otros programas más pertinentes.	Pertinencia de la oferta ¹⁰	3	6	10	10	
Demanda laboral	1. Descripción y análisis de las principales actividades económicas que serán priorizadas en el área de influencia según nivel de impacto y potencial.	Producto bruto interno departamental	NA			3
	2. Identificación de tipo de oferta demandada por las empresas según actividad económica.					
	3. Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio según actividad económica.	Empleo formal con ESU ¹¹	1	3	5	5
	4. Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior, vinculados a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.	Tasa de desempleo en ESU	NA			3
Tasa de subempleo en ESU		NA			3	
Sostenibilidad	1. Identificación de la capacidad operativa.	Capacidad operativa ociosa de la (s) universidad (es) del área de influencia	2	6	10	10
	2. Análisis de la capacidad institucional y de investigación, así como una propuesta formativa (Programas curriculares).	Capacidad institucional de la (s) universidad (es) del área de influencia	2	6	10	10
Suma de puntaje total						100

NA: No aplica

⁸ Los niveles Bajo, Medio y Alto de este indicador se establecen de acuerdo al valor promedio de este indicador (en el año disponible más reciente) en la provincia en la que se encontraría la sede principal de la nueva universidad.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Se considera un nivel bajo cuando menos del 50% de la oferta universitaria (programas de estudio) en el área de influencia se alinea con la demanda laboral del sector productivo en esta misma área. Asimismo, si este porcentaje se encuentra entre 50% y 70% se considera un nivel Medio. Por último, se considera un nivel alto, cuando este porcentaje es más del 70%

¹¹ Los niveles Bajo, Medio y Alto de este indicador se establecen de acuerdo al valor promedio de este indicador (en el año disponible más reciente) en la provincia en la que se encontraría la sede principal de la nueva universidad.



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:28:55-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Anexo 3. Indicadores mínimos que deben construirse en los instrumentos de planeamiento para la creación de universidades públicas

Tipo de estudio	Tipo de indicador	Indicadore	Definición	Método de cálculo sugerido	Fuente sugerida	Ejemplos de desagregaciones
Demanda no atendida	Indicadores vinculados directamente con la identificación y dimensionamiento de la demanda de la población por educación superior.	Transición a la ESU	Las y los egresados de la EBR que acceden a la ESU de forma inmediata al terminar el último año.	<p>El cálculo del indicador queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $\frac{\text{Ingresantes a la ESU}_t}{\text{Estudiantes de 5to de secundaria}_{t-1}} \times 100$ <p>Donde: <i>Ingresantes a la ESU</i>: Ingresantes a la ESU de 15 a 19 años en el año t que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1. <i>Estudiantes de 5to de secundaria</i>_{t-1}: Estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1 para el mismo grupo de edad.</p> <p>Cabe precisar que el indicador se calcula con información del módulo 300 de Educación de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) que reporta el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).</p> <p>Las preguntas utilizadas para el cálculo del valor de la línea de base fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P307. Actualmente, ¿asiste a algún centro o programa de educación básica o superior? (Si) - P308a. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asiste? -Nivel (5 Superior Universitaria) - P308b. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asiste? -Año (1) - P304a. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asistió el año pasado? -Nivel (secundaria) - P304b. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asistió el año pasado? -Año (5). - P305. El resultado que obtuvo el año pasado (aprobado) <p>La periodicidad del indicador será anual.</p>	INEI	- Condición socioeconómica - Sexo - Lengua
		Demanda real por ESU	Porcentaje de personas que egresaron de EBR durante los años t -1 y t, y se encuentran matriculadas en ESU o intentaron acceder a la ESU sin éxito en el área de influencia (no ingresantes).	$z = \frac{x}{y} \times 100$ <p>Donde: z: Porcentaje de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, y se encuentran matriculadas en ESU o intentaron acceder a la ESU sin éxito (no ingresantes). x: Número de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, y se encuentran matriculadas en ESU o intentaron acceder a la ESU sin éxito (demanda real)</p>	SIAGIE* SIRIES** ECE*** SIU****	- Condición socioeconómica - Sexo - Lengua



Firmado digitalmente por:
 MALPARTIDA ROBLES Juan
 Miguel FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/06/2022 17:29:13-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Tipo de estudio	Tipo de indicador	Indicadore	Definición	Método de cálculo sugerido	Fuente sugerida	Ejemplos de desagregaciones
				y: Número de personas con EBR completa, egresadas durante los años t-1 y t.		
		Demanda potencial por ESU	Porcentaje de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, y no registraron matrícula en la ESU, pero contaban con las competencias académicas (puntaje ECE mayor o igual a los que accedieron a la ESU) para formar parte de la ESU en el área de influencia.	$z = \frac{x}{y} \times 100$ <p>Donde: z: Porcentaje de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, y no registraron matrícula en la ESU, pero contaban con las competencias académicas (puntaje ECE mayor o igual a los que accedieron a la ESU) para formar parte de la ESU. x: Número de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, y no se encuentran matriculados en la ESU, pero contaban con competencias académicas para formar parte de la ESU (demanda potencial). y: Número de personas con EBR completa, egresadas durante los años t-1 y t.</p>	SIAGIE SIRIES SIU ECE	- Condición socioeconómica - Sexo - Lengua
		Demanda no atendida de la ESU	Población que posee las condiciones para asistir a la ESU, pero no logra acceder por falta de oferta en el área de influencia	$z = \frac{x}{y} \times 100$ <p>Donde: z: Porcentaje de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, sin matrícula en la ESU que cuentan con las competencias académicas para entrar en la ESU pero que no cuentan con oferta en el área de influencia. x: Número de personas que egresaron de EBR durante los años t-1 y t, sin matrícula en la ESU que cuentan con las competencias académicas para entrar la ESU pero que no cuentan con oferta en el área de influencia. y: Número de personas con EBR completa, egresadas durante los años t-1 y t.</p>	SIAGIE SIRIES SIU ECE	- Condición socioeconómica - Sexo - Lengua
Demanda laboral	Indicadores vinculados directamente con la identificación y dimensionamiento de la demanda del mercado laboral regional y nacional por educación superior.	Producto bruto departamental	Producción bruta en Soles en el área de influencia	PBI a precios constante a 2007 (se encuentra calculado por el INEI)	INEI	- Sectores/actividades económicas - Carreras o grupo de carreras
		Empleo formal con ESU	PEA ocupada con ESU que labora en el sector formal en el área de influencia	El cálculo del indicador queda establecido por la siguiente fórmula: $\left(\frac{X_t}{Y_t}\right) \times 100$ <p>Donde: X_t: PEA ocupada con ESU que labora en el sector formal en el área de influencia.</p>	INEI	- Sectores/actividades económicas - Carreras o grupo de carreras - Rango de ingresos



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:29:32-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Tipo de estudio	Tipo de indicador	Indicadore	Definición	Método de cálculo sugerido	Fuente sugerida	Ejemplos de desagregaciones
				<p>Y_t: PEA ocupada con ESU en el área de influencia.</p> <p>Para el cálculo de este indicador, se utilizaron los módulos 300 Educación y 500 Empleo de la ENAHO. La periodicidad del indicador será anual.</p>		
		Tasa de desempleo en ESU	PEA con ESU que se encuentra desempleada	<p>El cálculo del indicador queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $\left(\frac{X_t}{Y_t}\right) \times 100$ <p>Donde: X_t: Población económicamente activa desempleada con educación superior universitaria que se encuentra en el año t. Y_t: Población económicamente activa con educación superior universitaria que se encuentra en el año t.</p> <p>Para el cálculo de este indicador, se utilizaron los módulos 300 Educación y 500 Empleo de la ENAHO. La periodicidad del indicador será anual.</p>	INEI	
		Tasa de subempleo en ESU	PEA con ESU que se encuentra subempleada	<p>El cálculo del indicador queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $\left(\frac{X_t}{Y_t}\right) \times 100$ <p>Donde: X_t: Población económicamente activa subempleada con educación superior universitaria que se encuentra en el año t. Y_t: Población económicamente activa con educación superior universitaria que se encuentra en el año t.</p> <p>Para el cálculo de este indicador, se utilizaron los módulos 300 Educación y 500 Empleo de la ENAHO. La periodicidad del indicador será anual.</p>	INEI	



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:29:47-0500

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Tipo de estudio	Tipo de indicador	Indicadore	Definición	Método de cálculo sugerido	Fuente sugerida	Ejemplos de desagregaciones
Oferta	Indicadores vinculados directamente con la identificación y dimensionamiento de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o cercana a esta.	Instituciones de ESU	Nº de instituciones que ofrecen el servicio de educación superior en el área de influencia	Número de Instituciones de Educación Superior	SIRIES SIU	- Tipo de gestión - Tipo de licencia - Ubicación - Matrícula
		Programas de estudio	Nº de programas de estudio que ofrecen las instituciones de educación superior el área de influencia	Número de programas académicos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior	SIRIES SIU	- Área de conocimiento - Matrícula - Retorno económico
		Brecha de oferta	Nº de vacantes adicionales necesarias para atender la demanda	Nº de vacantes adicionales estimadas para atender la demanda.	-	N/A
		Pertinencia de la oferta	Nº de programas de estudio ofertados en el área de influencia alineados con los principales sectores/actividades económicas.	Nº de programas de estudio ofertados en el área de influencia que atienden a la demanda de los principales sectores/actividades económicas.	-	N/A
Sostenibilidad	Indicadores vinculados directamente con la identificación la sostenibilidad de la propuesta.	Capacidad operativa ociosa	Número de Personal docente, no docente, infraestructura en universidades públicas del área de influencia.	<ul style="list-style-type: none"> Número de personal docentes (por categorías) en el año t Número de personal no docente en el año t. Número de aulas, laboratorios, talleres y oficinas administrativa en el año t. 	1. Universidades públicas del área de influencia. 2.Sunedu 3.Minedu	N/A
		Capacidad institucional	Nº de instrumentos y/o documentos de planificación institucional y/ educativa existentes	Nº de instrumentos y/o documentos de planificación institucional y/ educativa.	Repositorio de universidades públicas existentes en el área de influencia analizada	- Instituciones de educación superior en el área de influencia

Elaboración: DIPODA

* SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa

**ECE: Evaluación Censal de Estudiantes

*** SIRIES: Sistema Integrado de Recojo de información de educación superior del Minedu

**** SIU: Sistema de Información Universitaria de la Sunedu



Firmado digitalmente por:
MALPARTIDA ROBLES Juan
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 17:30:08-0500